



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles - SENACE

Dirección de
Gestión Estratégica

PROYECTO DE RESOLUCIÓN JEFATURAL QUE REGULA LA FORMA Y PLAZO PARA QUE LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE ELABORAR ESTUDIOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL SEIA E INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORAS AMBIENTALES CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN DE CAPACITAR A LOS PROFESIONALES QUE INTEGRAN LOS EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS A SU CARGO

MATRIZ DE COMENTARIOS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS DE LA CIUDADANÍA

TEXTO DEL PROYECTO NORMATIVO PUBLICADO	COMENTARIOS, OBSERVACIONES O SUGERENCIAS DE LA CIUDADANÍA	ABSOLUCIÓN DE COMENTARIOS, OBSERVACIONES O SUGERENCIAS
Artículo 3. Forma y plazo de las capacitaciones Las capacitaciones que deben realizar las entidades encargadas de elaborar estudios ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental e inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, cumplen las siguientes condiciones: (i) Las consultoras ambientales deben capacitar anualmente a por lo menos cinco (5) integrantes de su equipo profesional que se dediquen a la elaboración de estudios ambientales. La elección de los profesionales a ser capacitados está a cargo de la consultora ambiental. (ii) Las capacitaciones se efectúan mediante cursos y/o diplomados a elección de la consultora ambiental. Los cursos deben tener una duración mínima de veinticuatro (24) horas cada uno y los y diplomados una duración mínima de noventa (90) horas cada uno. (iii) Los cursos y/o diplomados deben ser dictados u organizados por instituciones públicas o privadas del ámbito técnico-académico, tales como universidades, colegios profesionales u otras personas jurídicas, públicas o privadas, que brinden capacitación profesional. Para los efectos de la presente Resolución Jefatural no se	EGEMASS THE MINING SOCIETY S.A.C.: 1.- <u>Comentario y/o aporte:</u> Respecto al numeral (i): "Se podría establecer un porcentaje de profesionales y no un número mínimo de 05 profesionales a capacitar. Por ejemplo, no menor de un 50% de tu personal registrado en el cuadro de profesionales habilitados o un 30% de tu personal de planilla". 2.- <u>Sustento:</u> "Considerando que el MINTRA, SUNAT no reconocen los gastos del personal que no tienen dependencia laboral con la consultora, ya que la mayoría de los profesionales son contratados externamente no habría forma de justificar los costos que implica la capacitación". Huming Ingenieros S.A.C.: 1.- <u>Comentario y/o aporte:</u> Respecto al numeral (i): "La consultora podrá elegir también a profesionales no inscritos". 2.- <u>Sustento:</u> Para la selección de profesionales a capacitar se debería incluir también profesionales jóvenes con alto rendimiento pues éstos necesariamente no están inscritos en el equipo principal".	El registro se otorga considerando la conformación del equipo mínimo multidisciplinario que inscriba la consultora por cada subsector en atención a ello permite garantizar la calidad del estudio. En ese sentido, la capacitación mínimamente debe efectuarse a los profesionales registrados independientemente de su vínculo laboral. Previa capacitación de los profesionales que conforman el equipo mínimo registrado, la Consultora cuenta con plena libertad para capacitar a otros profesionales.





PERÚ
Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles - SENACE

Dirección de
Gestión Estratégica

PROYECTO DE RESOLUCIÓN JEFATURAL QUE REGULA LA FORMA Y PLAZO PARA QUE LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE ELABORAR ESTUDIOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL SEIA E INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORAS AMBIENTALES CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN DE CAPACITAR A LOS PROFESIONALES QUE INTEGRAN LOS EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS A SU CARGO

TEXTO DEL PROYECTO NORMATIVO PUBLICADO	COMENTARIOS, OBSERVACIONES O SUGERENCIAS DE LA CIUDADANÍA	ABSOLUCIÓN DE COMENTARIOS, OBSERVACIONES O SUGERENCIAS
computarán las capacitaciones brindadas internamente por las consultoras ambientales. (iv) Los temas de las capacitaciones deben estar vinculados al contenido de los estudios ambientales, temas socioambientales, la aplicación de la normativa ambiental y asuntos técnicos vinculados a la evaluación de impactos ambientales y/o sociales.	Asociación de Consultores Socio Ambientales Del Perú – ACSAP: 1.- <u>Comentario y/o aporte:</u> Respecto al numeral (i): "La norma exige que al menos deben ser los CINCO integrantes del equipo multidisciplinarios. Es muy estricto, se debe considerar un número menor, tal vez TRES". GREENPRINT CONSULTANTS E.I.R.L.: 1.- <u>Comentario y/o aporte:</u> Respecto al numeral (i): "Respecto a los costos promedios de los cursos y diplomados y empresas consultoras nuevas y pequeñas: El costo de un buen curso promedio de 24h es de 400 soles, y un diplomado de 90 horas tiene un costo mínimo promedio de >= S/. 10,725, haciendo un total de S/. 11,125 x 5 profesionales = S/ 55,625. 2.- <u>Sustento:</u> Hay consultoras que recién este año iniciaron sus actividades a tiempo completo, y recién están logrando clientes por lo que sus estudios por el momento son mínimos y por tanto su ganancia aún es muy corta, por lo que, en la actualidad, la exigencia de capacitar a 5 profesionales no es económicamente viable, más aún en esta etapa de reducción de proyecciones mineros". GREENPRINT CONSULTANTS E.I.R.L. 1.- <u>Comentario y/o aporte:</u>	El registro se otorga considerando la conformación del equipo mínimo multidisciplinario que inscriba la consultora por cada subsector en atención a ello permite garantizar la calidad del estudio. En ese sentido, la capacitación mínimamente debe efectuarse a los profesionales registrados independientemente de su vínculo laboral. La capacitación de los profesionales del equipo mínimo de las consultoras ambientales constituye una obligación legal que surge en mérito al reglamento del Registro aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM. En ese sentido, las consultoras deberán prever las contingencias necesarias para cumplir con este mandato. Se remite al comentario anterior. Asimismo para el cálculo del número de horas se ha tomado como





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles - SENACE

Dirección de
Gestión Estratégica

PROYECTO DE RESOLUCIÓN JEFATURAL QUE REGULA LA FORMA Y PLAZO PARA QUE LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE ELABORAR ESTUDIOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL SEIA E INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORAS AMBIENTALES CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN DE CAPACITAR A LOS PROFESIONALES QUE INTEGRAN LOS EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS A SU CARGO

TEXTO DEL PROYECTO NORMATIVO PUBLICADO	COMENTARIOS, OBSERVACIONES O SUGERENCIAS DE LA CIUDADANÍA	ABSOLUCIÓN DE COMENTARIOS, OBSERVACIONES O SUGERENCIAS
	Respecto al numeral (i): "Capacitación permanente.- El artículo 22° del D.S. N° 011-2013-MINAM y los párrafos 4 y 9 del presente proyecto sobre el cumplimiento de capacitar a los profesionales integrantes de los equipos multidisciplinarios indica que a capacitación debe ser permanente. Capacitar a 5 profesionales una vez al año no es permanente si se capacita solo una vez a cada uno de esos profesionales, por lo que, considero que las capacitaciones deben ser de acuerdo al porcentaje propuesto en el primer comentario de este formato [ver el comentario anterior a éste], y además que, los cursos podrían dividirse en dos tipos: a) cursos técnicos con duración de 24 horas y diplomados para las empresas grandes, y b) cursos técnicos, de procedimientos administrativos (de los Instrumentos de Gestión Ambiental) y los de aplicación normativa con una duración de 3 horas (mucho más económicos), cumpliendo al año hasta alcanzar el monto total del porcentaje indicado en el primer comentario repartido entre los profesionales que conformen el equipo multidisciplinario, de manera que cumplan el carácter de "permanente" y también de equitativo. De esta manera también sería más accesible el cumplimiento para las consultoras pequeñas ya que hay cursos de menor costo accesibles para aquellas empresas que recién empiezan a crecer". 2.- <u>Sustento</u>.- "Cumplir el objetivo de que los cursos sean permanentes y que el profesional se mantenga actualizado durante el año, dando a su vez flexibilidad para el cumplimiento por parte de las consultoras pequeñas".	referencia las reglas establecidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles - SENACE

Dirección de
Gestión Estratégica

PROYECTO DE RESOLUCIÓN JEFATURAL QUE REGULA LA FORMA Y PLAZO PARA QUE LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE ELABORAR ESTUDIOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL SEIA E INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORAS AMBIENTALES CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN DE CAPACITAR A LOS PROFESIONALES QUE INTEGRAN LOS EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS A SU CARGO

TEXTO DEL PROYECTO NORMATIVO PUBLICADO	COMENTARIOS, OBSERVACIONES O SUGERENCIAS DE LA CIUDADANÍA	ABSOLUCIÓN DE COMENTARIOS, OBSERVACIONES O SUGERENCIAS
	CINYE S.A.C.: 1.- <u>Comentario y/o aporte:</u> Respecto al numeral (ii): "La mayoría de consultoras tenemos más de 10 años trabajando y varias llegan a los 20 años o más. A esta altura muchos profesionales son bastante especializados y los requerimientos de cursos de capacitación nuevos a los conocimientos ya adquiridos son cada vez más escasos. Por ello resultaría muy difícil que uno de dichos profesionales siga un curso de su interés que dure mínimo 24 horas, porque sería difícil encontrarlos. Sugerimos por ello reducir la duración de cursos a 8 ó 10 horas. Además tener en cuenta que debido a su trabajo un consultor está constantemente capacitándose vía lectura de información en la web, asistencia a webinars, etc. Tener en cuenta también que cursos de 24 horas tienen un alto costo y que multiplicado por 5 al menos en forma anual, resulta en desembolsos significativos. Sugerimos también ampliar la frecuencia de capacitación a dos años". 2.- <u>Sustento legal:</u> "El D.S. N° 070-89-PCM - Reglamento de la Ley de Simplificación Administrativa, dice: Art. 2.- Se entiende por Simplificación Administrativa los principios y las acciones derivadas de éstos, que tienen por objetivo final la eliminación de obstáculos o costos innecesarios, para la sociedad, que genera el inadecuado funcionamiento de la Administración Pública.	La capacitación de los profesionales del equipo mínimo de las consultoras ambientales constituye una obligación legal que surge en mérito al reglamento del Registro aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM. En ese sentido, las consultoras deberán prever las contingencias necesarias para cumplir con este mandato. Asimismo, cabe precisar que esta disposición busca la mejora continua en la calidad de los servicios de la consultora.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles - SENACE

Dirección de
Gestión Estratégica

PROYECTO DE RESOLUCIÓN JEFATURAL QUE REGULA LA FORMA Y PLAZO PARA QUE LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE ELABORAR ESTUDIOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL SEIA E INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORAS AMBIENTALES CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN DE CAPACITAR A LOS PROFESIONALES QUE INTEGRAN LOS EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS A SU CARGO

TEXTO DEL PROYECTO NORMATIVO PUBLICADO	COMENTARIOS, OBSERVACIONES O SUGERENCIAS DE LA CIUDADANÍA	ABSOLUCIÓN DE COMENTARIOS, OBSERVACIONES O SUGERENCIAS
	Art. 19.- Se entiende por eliminación de exigencias y formalidades costosas, la supresión de requerimiento innecesarios y el encarecimiento excesivo de los trámites en perjuicio directo del usuario". GREENPRINT CONSULTANTS E.I.R.L. 1.- <u>Comentario y/o aporte:</u> Respecto al numeral (ii).- Propuesta de redacción del numeral (ii) del artículo 3: "Porcentaje de profesionales a ser capacitados con cursos (24h) y/o diplomados (90h) dependiendo de ganancia después de impuestos". 2.- <u>Sustento:</u> "El número obligatorio de cursos o diplomados por profesional debe corresponder a un porcentaje de la ganancia anual después de impuestos ($\leq 5\%$ del año anterior) que realiza la empresa consultora. Así, a medida que crece la empresa consultora, crece el número de profesionales capacitados. La capacitación a 5 integrantes podría ser inviable económicamente para una consultora ambiental pequeña que recién empieza a abrirse paso, a diferencia de consultoras grandes u otras medianas que tienen muchos años en actividad". CLB Tecno Lógica S.A.C.: 1.- <u>Comentario y/o aporte:</u>	La capacitación de los profesionales del equipo mínimo de las consultoras ambientales constituye una obligación legal que surge en mérito al reglamento del Registro aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM. En ese sentido, las consultoras deberán prever las contingencias necesarias para cumplir con este mandato. La modalidad de capacitación se rige por la normativa educativa existente. En ese sentido, la obligación de capacitar deberá ser validada mediante un certificado emitido por alguna de las





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles - SENACE

Dirección de
Gestión Estratégica

PROYECTO DE RESOLUCIÓN JEFATURAL QUE REGULA LA FORMA Y PLAZO PARA QUE LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE ELABORAR ESTUDIOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL SEIA E INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORAS AMBIENTALES CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN DE CAPACITAR A LOS PROFESIONALES QUE INTEGRAN LOS EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS A SU CARGO

TEXTO DEL PROYECTO NORMATIVO PUBLICADO	COMENTARIOS, OBSERVACIONES O SUGERENCIAS DE LA CIUDADANÍA	ABSOLUCIÓN DE COMENTARIOS, OBSERVACIONES O SUGERENCIAS
	Respecto al numeral (ii): Se recomienda la siguiente redacción: "(ii) Las capacitaciones se efectúan mediante cursos y/o diplomados a elección de la consultora ambiental en la modalidad presencial, virtual y/o mixta. Los cursos deben tener una duración mínima de veinticuatro (24) horas cada uno y los diplomados una duración mínima de noventa (90) horas cada uno". 2.- <u>Sustento:</u> "Es preferible detallar las modalidades para las capacitaciones, que gracias a la innovación tecnológica se dan también en forma virtual y mixta - parcialmente presencial, parcialmente virtual. Una omisión al respecto podría llevar a malos entendidos posteriores". CINYE S.A.C.: 1.- <u>Comentario y/o aporte:</u> Respecto al numeral (iii).- "Existen otras entidades que también brindan capacitación y no son necesariamente del ámbito técnico-académico relacionadas universidades, colegios profesionales. Por ejemplo el suscrito ha sido capacitado en el manejo de un software altamente especializado en modelación de la dispersión atmosférica por la misma empresa privada de Canadá que desarrolló el software, con una duración de 16 horas, que fue suficiente. Muchas entidades privadas no académicas brindan webinar que son muy interesantes y que deberían considerarse	entidades señaladas en el referido artículo, considerando la duración de los cursos. La modalidad de capacitación se rige por la normativa educativa existente. En ese sentido, la obligación de capacitar deberá ser validada mediante un certificado emitido por alguna de las entidades señaladas en el referido artículo, considerando la duración de los cursos.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles - SENACE

Dirección de
Gestión Estratégica

PROYECTO DE RESOLUCIÓN JEFATURAL QUE REGULA LA FORMA Y PLAZO PARA QUE LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE ELABORAR ESTUDIOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL SEIA E INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORAS AMBIENTALES CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN DE CAPACITAR A LOS PROFESIONALES QUE INTEGRAN LOS EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS A SU CARGO

TEXTO DEL PROYECTO NORMATIVO PUBLICADO	COMENTARIOS, OBSERVACIONES O SUGERENCIAS DE LA CIUDADANÍA	ABSOLUCIÓN DE COMENTARIOS, OBSERVACIONES O SUGERENCIAS
	también. En realidad el enfoque de la capacitación se ha modernizado mucho con el acceso a la informática y el SENACE debería tener presente ello". Oscar Cuya Matos: 1.- <u>Comentario y/o aporte:</u> Respecto al numeral (iii): "El proyecto de norma es restrictivo para las Empresas consultoras que tienen su propio programa de capacitación interna, a cargo de sus propios profesionales, con experiencia reconocida en capacitación y que ejercen docencia universitaria en universidades del medio". 2.- <u>Sustento:</u> "Al comienzo de cada año, cada Empresa Consultora que tiene un programa de capacitación interna presentaría su Plan de Capacitación Interna para todo el año, que incluiría el sílabo de los cursos y el CV de los capacitadores. Este programa podría ser fiscalizable por alguna autoridad. Incluso podría crearse un registro especial de profesionales capacitadores en EIA, que superen un estándar de formación básica en docencia". Asociación de Consultores Socio Ambientales Del Perú – ACSAP: 1.- <u>Comentario y/o aporte:</u> Respecto al numeral (iii): "No se aceptan las capacitaciones internas hechas por la misma consultora. Deberían aceptar las capacitaciones internas (por ejemplo, en algunas consultoras se organizan cursos como AERMOD y Remedación, y participan los profesionales de la consultora).	Los programas de capacitación que brindan las mismas consultoras forman parte de la gestión interna y voluntaria de la empresa consultora. Los programas de capacitación que brindan las mismas consultoras forman parte de la gestión interna y voluntaria de la empresa consultora.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles - SENACE

Dirección de
Gestión Estratégica

PROYECTO DE RESOLUCIÓN JEFATURAL QUE REGULA LA FORMA Y PLAZO PARA QUE LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE ELABORAR ESTUDIOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL SEIA E INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORAS AMBIENTALES CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN DE CAPACITAR A LOS PROFESIONALES QUE INTEGRAN LOS EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS A SU CARGO

TEXTO DEL PROYECTO NORMATIVO PUBLICADO	COMENTARIOS, OBSERVACIONES O SUGERENCIAS DE LA CIUDADANÍA	ABSOLUCIÓN DE COMENTARIOS, OBSERVACIONES O SUGERENCIAS
	Es más debiera fomentarse a que los staffs de cada consultora tengan capacitaciones internas de diversos temas, los cuales podrían ser documentados y ser considerados como parte de la capacitación". CLB Tecno Lógica S.A.C.: 1.- <u>Comentario y/o aporte:</u> Respecto al numeral (iii): Se recomienda la siguiente redacción: "(iii) Los cursos y/o diplomados deben ser dictados u organizados por instituciones públicas o privadas, peruanas o extranjeras, del ámbito técnico -académico, tales como universidades, colegios profesionales u otras personas jurídicas, públicas o privadas, que brinden capacitación profesional. Para los efectos de la presente Resolución Jefatural no se computarán las capacitaciones brindadas internamente por las consultoras ambientales". 2.- <u>Sustento:</u> "Es preferible precisar que son válidas también las capacitaciones que dan entidades extranjeras acreditadas para ello. Una omisión al respecto podría entenderse como discriminatoria hacia lo foráneo o extranjero, que no se correlaciona con el sentido de la globalización mundial en que está inmersa la sociedad peruana".	La modalidad de capacitación se rige por la normativa educativa existente. En ese sentido, la obligación de capacitar deberá ser validada mediante un certificado emitido por alguna de las entidades señaladas en el referido artículo, considerando la duración de los cursos.
Artículo 4. Obligatoriedad de reporte Dentro de los primeros quince (15) días hábiles de enero de cada año, las entidades encargadas de elaborar estudios ambientales en el marco del Sistema Nacional	Asociación de Consultores Socio Ambientales Del Perú – ACSAP: 1.- <u>Comentario y/o aporte:</u>	La capacitación de los profesionales del equipo mínimo de las consultoras ambientales constituye una obligación legal que surge en mérito al reglamento del Registro aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM. En ese





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles - SENACE

Dirección de
Gestión Estratégica

PROYECTO DE RESOLUCIÓN JEFATURAL QUE REGULA LA FORMA Y PLAZO PARA QUE LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE ELABORAR ESTUDIOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL SEIA E INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORAS AMBIENTALES CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN DE CAPACITAR A LOS PROFESIONALES QUE INTEGRAN LOS EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS A SU CARGO

TEXTO DEL PROYECTO NORMATIVO PUBLICADO	COMENTARIOS, OBSERVACIONES O SUGERENCIAS DE LA CIUDADANÍA	ABSOLUCIÓN DE COMENTARIOS, OBSERVACIONES O SUGERENCIAS
de Evaluación de Impacto Ambiental e inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales deben enviar a la Dirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA un reporte con la información sobre las capacitaciones ejecutadas durante el año anterior. Asimismo, mediante Resolución Directoral de la Dirección de Registros Ambientales se debe aprobar el mecanismo y formato requerido para la presentación de dicho reporte. Tema.- Los profesionales pertenecen a diferentes consultoras.	“Se deben reportar en Enero de cada año. Debe considerarse que los profesionales generalmente se encuentran en campo y no disponen de mucho tiempo para dedicarse a completar estos cursos o diplomados. Además se entiende que si la consultora ambiental elige los cursos se deberá hacer cargo del costo. Esto originará que cada consultora tenga un área dedicada a supervisar este tema y debiera estar de acuerdo a cada especialista. Con todo esto, los presupuestos de las consultoras se incrementan y en una coyuntura como la actual con precios bajos en los estudios no es conveniente”.	sentido, las consultoras deberán prever las contingencias necesarias para cumplir con este mandato.
Tema.- Los profesionales pertenecen a diferentes consultoras.	EGEMASS THE MINING SOCIETY S.A.C.: 1.- <u>Comentario y/o aporte:</u> “Transtuguismo de profesionales: Muchos profesionales pertenecen a diferentes consultoras, se debe de limitar que como máximo pertenezcan a no más de 02 o 03 consultoras de un mismo sector o subsector”. 2.- <u>Sustento:</u> “Evitar que una Entidad capacite y luego sea perjudicada por la salida del personal a otra consultora”.	No es materia del presente proyecto normativo.
	GREENPRINT CONSULTANTS E.I.R.L.: 1.- <u>Comentario y/o aporte:</u> “Capacitación y alta demanda de profesionales para registrarse en varias empresas consultoras: Los profesionales consultores se registran en varias empresas consultoras. Debería especificarse algo al respecto.	No es materia del presente proyecto normativo.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles - SENACE

Dirección de
Gestión Estratégica

PROYECTO DE RESOLUCIÓN JEFATURAL QUE REGULA LA FORMA Y PLAZO PARA QUE LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE ELABORAR ESTUDIOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL SEIA E INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORAS AMBIENTALES CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN DE CAPACITAR A LOS PROFESIONALES QUE INTEGRAN LOS EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS A SU CARGO

TEXTO DEL PROYECTO NORMATIVO PUBLICADO	COMENTARIOS, OBSERVACIONES O SUGERENCIAS DE LA CIUDADANÍA	ABSOLUCIÓN DE COMENTARIOS, OBSERVACIONES O SUGERENCIAS
Tema: Subvención de los costos de capacitación.	Los profesionales consultores querrán inscribirse en la mayoría de consultoras con el propósito de obtener el mayor número de cursos y diplomados. Esto causaría que haya demanda de profesionales que quieran registrarse en las empresas consultoras a cambio de ser capacitados". GREENPRINT CONSULTANTS E.I.R.L.: 1.- <u>Comentario y/o aporte:</u> "Capacitación y diferencia de capacidad en el servicio "capacitación" entre las empresas consultoras grandes y pequeñas: Hay consultoras grandes que podrán capacitar a más de 5 profesionales, generando la migración de profesionales que brindan servicios a consultoras pequeñas hacia las consultoras grandes". 2.- <u>Sustento:</u> "No existe una normativa que indique que los profesionales consultores solo deben registrarse en un número limitado de empresas consultoras". EGEMASS THE MINING SOCIETY S.A.C.: 1.- <u>Comentario y/o aporte:</u> "Subvención de los costos de parte de alguna institución del Estado y/o a través de canje capacitación por impuesto: La actual situación por la que atraviesa la mayor parte de las empresas consultoras especialmente las pymes dedicadas al Subsector minero no permitiría asumir tan elevados costos. Más aun considerando que la mayor parte de los profesionales están trabajando como consultores externos.	La capacitación de los profesionales del equipo mínimo de las consultoras ambientales constituye una obligación legal que surge en mérito al reglamento del Registro aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM. En ese sentido, las consultoras deberán prever las contingencias necesarias para cumplir con este mandato.
		La capacitación de los profesionales del equipo mínimo de las consultoras ambientales constituye una obligación legal que surge en mérito al reglamento del Registro aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM. En ese sentido, las consultoras deberán prever las contingencias necesarias para cumplir con este mandato. Respecto a la aplicación de incentivos tributarios, estos se rigen por la normativa de la materia.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles - SENACE

Dirección de
Gestión Estratégica

PROYECTO DE RESOLUCIÓN JEFATURAL QUE REGULA LA FORMA Y PLAZO PARA QUE LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE ELABORAR ESTUDIOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL SEIA E INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORAS AMBIENTALES CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN DE CAPACITAR A LOS PROFESIONALES QUE INTEGRAN LOS EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS A SU CARGO

TEXTO DEL PROYECTO NORMATIVO PUBLICADO	COMENTARIOS, OBSERVACIONES O SUGERENCIAS DE LA CIUDADANÍA	ABSOLUCIÓN DE COMENTARIOS, OBSERVACIONES O SUGERENCIAS
Tema: Capacitaciones Consultora - Instituciones gubernamentales.	Es posible tener un convenio o acuerdo con los profesionales en que se establezca que la empresa los capacite y luego se deduzca de sus sueldos en cuotas a establecer de mutuo acuerdo". EGEMASS THE MINING SOCIETY S.A.C.: 1.- <u>Comentario y/o aporte:</u> "Capacitaciones mixtas: Consultora – Instituciones gubernamentales: Sería muy productivo realizar cursos de capacitación en la que participen la Consultora y SENACE, en la que se pueda retransmitir los conocimientos e intercambiar experiencias de ambas partes. Eso traería mayor beneficio". 2.- <u>Sustento:</u> "Actualmente no existe la cantidad ni la calidad de profesionales que puedan aportar mayores conocimientos. Existen muchos profesionales teóricos. La mayor parte de los expertos se han hecho de manera pragmática en el día a día".	La capacitación a realizar por parte de Senace no reemplaza la obligación de las consultoras de capacitar a los profesionales integrantes del equipo mínimo multidisciplinario, por el contrario la fortalece.
Tema: Control y Fiscalización a las capacitaciones	EGEMASS THE MINING SOCIETY S.A.C.: 1.- <u>Comentario y/o aporte:</u> "Como controlar y/o fiscalizar a las entidades capacitadoras: Actualmente existen muchas escuelas de post grado que solo actúan como simples otorgantes de certificados bajo el pago de los montos establecidos". 2.- <u>Sustento:</u>	No es materia del presente proyecto normativo.

NORMATIVA DGE - SENACE
Vpbo
ANA LUCIA
QUEMALLATA
MAMAHNI
Jefa

NORMATIVA DGE - SENACE
Vpbo
ERICK
GARCIA
CERRÓN
Cecilia
Jefa legal



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles - SENACE

Dirección de
Gestión Estratégica

PROYECTO DE RESOLUCIÓN JEFATURAL QUE REGULA LA FORMA Y PLAZO PARA QUE LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE ELABORAR ESTUDIOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL SEIA E INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORAS AMBIENTALES CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN DE CAPACITAR A LOS PROFESIONALES QUE INTEGRAN LOS EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS A SU CARGO

TEXTO DEL PROYECTO NORMATIVO PUBLICADO	COMENTARIOS, OBSERVACIONES O SUGERENCIAS DE LA CIUDADANÍA	ABSOLUCIÓN DE COMENTARIOS, OBSERVACIONES O SUGERENCIAS
	"El caso típico a diferente escala fue lo que implanto el MTC, otorgó la potestad de capacitar a los conductores a Escuelas, muchas de ellas solo lucraban con la capacitación". Huming Ingenieros S.A.C.: 1.- <u>Comentario y/o aporte:</u> "¿La fiscalización será por única vez por consultora inscrita así esté inscrita en el SENACE en varios sectores, o se fiscalizará 3 veces si en caso la consultora está inscrita en tres sectores diferentes? Existen profesionales especialistas en línea base por ejemplo que pueden responder por su estudio para distintos sectores. Estas capacitaciones en su especialidad pueden ser consideradas en la fiscalización en todos los sectores muy independiente del sector que vengan". GREENPRINT CONSULTANTS E.I.R.L. 1.- <u>Comentario y/o aporte:</u> "Facturación de profesionales independientes: La mayoría de las empresas consultoras pequeñas no tienen profesionales en planilla, solo trabajan con profesionales aprobados en el registro de SENACE, quienes trabajan de manera independiente y solo por proyecto. SUNAT solo acepta facturas de cursos o diplomados que la empresa paga a sus profesionales que están en planilla". 2.- <u>Sustento:</u> "Una empresa consultora pequeña no podría recuperar los impuestos invertidos en los cursos de capacitación de sus	La capacitación se realiza por equipo multidisciplinario; en ese sentido, dependerá del equipo que conforme cada consultora al momento de su inscripción en cada subsector; sin embargo, si un profesional se encuentra inscrito en más de un subsector, dicha capacitación resultada válida para el mismo. La capacitación de los profesionales del equipo mínimo de las consultoras ambientales constituye una obligación legal que surge en mérito al reglamento del Registro aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM. En ese sentido, las consultoras deberán prever las contingencias necesarias para cumplir con este mandato.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles - SENACE

Dirección de
Gestión Estratégica

PROYECTO DE RESOLUCIÓN JEFATURAL QUE REGULA LA FORMA Y PLAZO PARA QUE LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE ELABORAR ESTUDIOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL SEIA E INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORAS AMBIENTALES CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN DE CAPACITAR A LOS PROFESIONALES QUE INTEGRAN LOS EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS A SU CARGO

TEXTO DEL PROYECTO NORMATIVO PUBLICADO	COMENTARIOS, OBSERVACIONES O SUGERENCIAS DE LA CIUDADANÍA	ABSOLUCIÓN DE COMENTARIOS, OBSERVACIONES O SUGERENCIAS
	profesionales independientes, aun cuando éstos estén registrados y hayan sido oficialmente aprobados por el SENACE, porque la SUNAT no reconoce como un gasto de la empresa consultora, la inversión en capacitación hecha a profesionales que no están en planilla".	



